





INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PRODUCTO 3

1. ANTECEDENTES:

Con motivo de las diversas actividades del área de investigación y del vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes proyectadas para el 2023, especialmente lo correspondiente al proceso de acreditación institucional, se torna prioritario el apoyo de analistas 3 para la ejecución de procesos. En virtud de lo expuesto, es necesaria la contratación de un/a Analista 3, que gestione los procesos del Vicerrectorado durante los meses de abril, mayo y junio de 2023. En este contexto se plantea el cumplimiento de las siguientes actividades, descritas en la cláusula cuarta del contrato:

Producto 3:

- Ingreso de 50 proyectos de investigación en el SGA.
- Informe final de implementación de la página web de investigación.
- Informe de lo realizado en la primera etapa del registro único de producción artística (RUPA).
- Informe de resultados de búsqueda de financiamientos internacionales y seguimiento a la implementación y coordinación del proyecto.

2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

PRODUCTO 1

1. Ingreso de 50 proyectos de investigación en el SGA.

Listado de proyectos ingresados al SGA (2018 y 2019)

No.	Código	Proyecto
1	VIP-2018-002	Los últimos años de Julio Jaramillo
2	VIP-2018-005	Montaje de los hechos. Imaginarios ideoestéticos del constructivismo factográfico ruso
3	VIP-2018-006	El rol del productor creativo en el cine
4	VIP-2018-008	Joseph Beuys y su concepción del arte y la política, a partir de su diálogo ofrecido en la "Documenta 5" de Kassel
5	VIP-2018-011	El rostro-archivo en el cine contemporáneo
6	VIP-2018-014	Industria musical ecuatoriana. Acercamiento entre Audio Engineering Society y la Escuela de artes sonoras de la Universidad de las Artes
7	VIP-2018-017	Dimensión aspiracional del archivo en los nuevos medios
8	VIP-2018-018	Rumbas y bananas: La elaboración del discurso tropical en el cine norteamericano desde el cuerpo, el sonido y la imagen
9	VIP-2018-021	Nuevas pedagogías en artes a partir de la relación con los vínculos hacia las comunidades
10	VIP-2018-022	La feminidad en las redes sociales a través de la historia de una adolescente
11	VIP-2018-024	Estudio cinematográfico del guión de la película "La Tigra" de Camilo Luzuriaga
12	VIP-2018-026	Proceso de investigación antropológica del Pasillo Costeño con sus compositores e intérpretes de la cultura popular guayaquileña
13	VIP-2018-027	Real Smart Cities
14	VIP-2018-028	Arte y religión



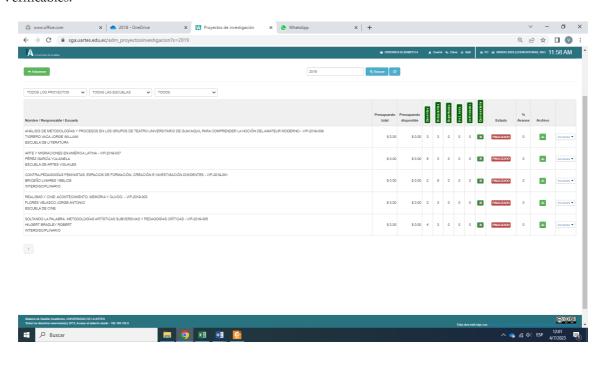
a y de calidad	d en artes es un derecho		
15	VIP-2018-029	Estudio de los instrumentos musicales arqueológicos de la Reserva Arqueológica del Museo Antropológico de Arte Contemporáneo MAAC	
16	VIP-2018-031	La teoría de conjuntos aplicada a procesos de composición	
17	VIP-2018-032	Contaminados, lo popular en arte	
18	VIP-2018-034	Reconstrucción de la identidad femenina: La reinserción social de la mujer desde un proceso de creación interdisciplinar.	
19	VIP-2018-035	Transmisión, Formación y Capacitación de las Músicas de Marimba del Pacifico Sur de Colombia y Norte del Ecuador.	
20	VIP-2018-036	Post-etnomusicología: Un estudio sonoro del Ecuador rural, urbano y amazónico	
21	VIP-2018-037	Ciclos de cine debate-documental: El Arte después de Duchamp: A 100 años de "La Fuente".	
22	VIP-2018-038	Abriendo la puerta: espacios de articulación entre Pedagogía- Política-Arte y Comunidad	
23	VIP-2018-039	Observatorio Nacional de Industrial (ONIC)	
24	VIP-2018-040	Guayaquil Analógico	
25	VIP-2018-041	Proyecto de Educación Sensible: Atahualpa	
26	VIP-2018-042	Trágico y tránsito. Movilidades artísticas y filosóficas en las ciudades contemporáneas	
27	VIP-2018-043	Teatro, ideas y encuentros: una investigación transdisciplinaria.	
28	VIP-2018-045	Contar contando	
29	VIP-2018-047	Metodologías y procesos de enseñanza para la creación artística	
30	VIP-2018-048	Amorfino. Difusión de la cultura montuvia por medio del amorfino siguiendo una Estrategia editorial y de festival en función de una reflexión sobre su geopoética regional.	
31	VIP-2018-049	De aquí y de ningún lugar	
32	VIP-2018-050	Documental "La voz de mi abuelo"	
33	VIP-2018-051	Otras derivas DIY	
34	VIP-2018-052	Desarrollo de técnicas de monitoreo personal envolvente	
35	VIP-2018-053	La forma-fronteriza en el proyecto de film "Don Goyo", adaptación libre de la novela "Don Goyo" (1933) de Demetrio Aguilera Malta	
36	VIP-2018-055	Patrimonio musical ecuatoriano de la Universidad de las Artes	
37	VIP-2018-056	Arietta	
38	VIP-2018-058	Percepciones de los docentes en artes hacia la inclusión educativa	
39	VIP-2018-059	Análisis de la exposición "Haphazard: oficios de lo no-random"	
40	VIP-2018-061	Economía de los conocimientos y de la creatividad como palanca de desarrollo del Ecuador	
41	VIP-2018-062	Cartografía temática del cine documental ecuatoriano contemporáneo	
42	VIP-2018-064	Creación , análisis y grabación de repertorio latinoamericano para guitarra y/o guitarra eléctrica con electrónica extendida	
43	VIP-2019-001	Contra-pedagogías feministas: espacios de formación, creación e investigación disidentes.	
44	VIP-2019-003	Realismo y cine: acontecimiento, memoria y olvido.	
45	VIP-2019-004	La representación del poder, derivas teóricas, visuales y escénicas a partir de fotografías del archivo El telégrafo.	

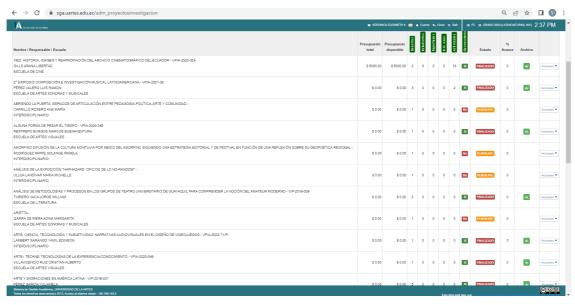




46	VIP-2019-005	Soltando la palabra. Metodologías artísticas subversivas y pedagogías críticas
47	VIP-2019-007	Arte y migraciones en América Latina.
48	VIP-2019-009	Análisis de metodologías y procesos en los grupos de teatro universitario de Guayaquil para comprender la noción del amateur moderno.
49	VPIA-2020- 055	Enseñanza artística contemporánea. Sistemas, metodologías y ejercicios para estimular la creación artística en estudiantes de Arte a nivel universitario
50	VIP-2017-001	Práctica artística en la docencia e investigación

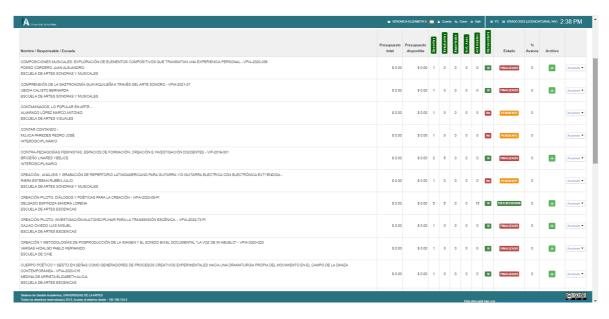
Verificables:





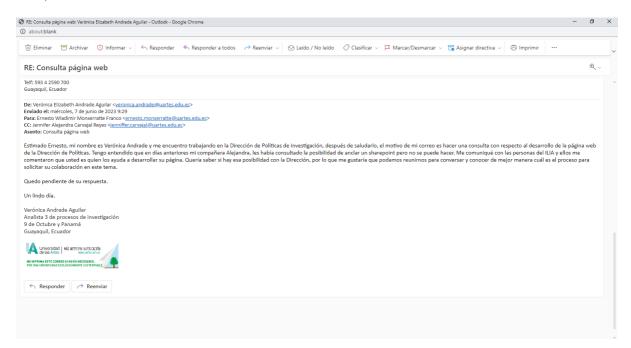




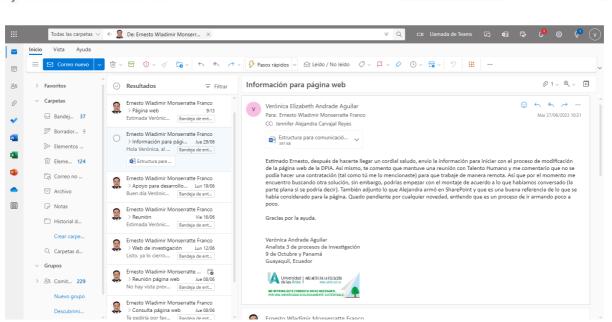


2. Informe final de implementación de la página web de investigación.

Para la implementación de la página web se mantuvo reuniones con Ernesto Monserrat, analista de comunicación quien indicó que se encargaría de subir la información de acuerdo a lo que como DPIA se envíe. Adjunto evidencia de la información enviada y correos con Ernesto Monserrat, quien se encuentra trabajando en subir información a la web.

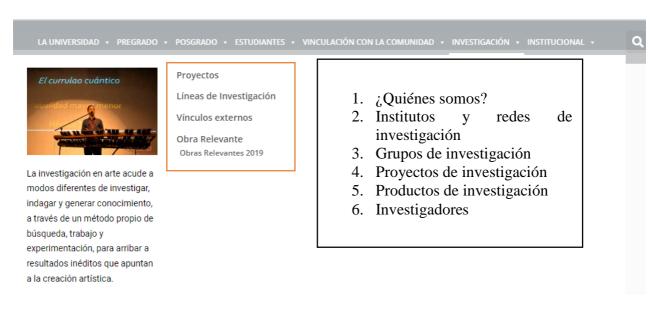






Información de estructura enviada:

WEB DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN EN ARTE



MENÚ 1 ¿Quiénes somos?

- 1. Vicerrectorado de investigación en artes
 - a. Olga López, Ph.D. Vicerrectora (foto + biografía)
 - b. Marcia Figueroa (foto + biografía)
- 2. Dirección de Políticas de Investigación en Artes







La Dirección de Políticas de Investigación en Artes, como parte del Vicerrectorado de investigación, se encarga de gestionar los procesos de convocatoria, selección, seguimiento y difusión de resultados de los grupos, semilleros, programas y proyectos de investigación en el ámbito artístico-cultural que se desarrollen de manera integral en la institución.

- a. Gabriela Rivadeneira, Ph.D. Directora (foto + biografía)
- b. Gabriela Romero. Analista (foto + biografía)
- c. Alejandra Carvajal. Asistente (foto + biografía)
- d. Verónica Andrade. Analista (foto + biografía)

MENÚ 2

REDES DE INVESTIGACIÓN

- Filosofía
- Lista de redes
- Normativa
- Formatos de redes
- Instructivo de redes

Texto:

Las redes de investigación en artes permiten al personal académico investigador colaborar, compartir información y herramientas y conformar proyectos de investigación a largo plazo. Estas redes buscan reflexionar sobre temas específicos para generar productos artísticos que involucren a la comunidad.

En esta sección se encuentran los reglamentos relacionados con las políticas de investigación en artes, para descargarlos, dar click en el link de descarga.

Año	Título	Descripción	Visualizar
2021	Reglamento de Investigación	Reglamento que establece los	PDF
	de la Universidad de las Artes	parámetros para la	
		implementación de las políticas	
		de investigación de la	
		Universidad de las Artes.	
2021	Instructivo interno de	Instructivo que establece el	PDF
	evaluación de producciones	procedimiento y criterios para la	
	artísticas y valoración de obras	identificación, categorización y	
	artísticas relevantes de la	valoración e las producciones	
	Universidad de las Artes	artísticas	







MENÚ 3

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE INVESTIGACIÓN

- Filosofía
- Lista de grupos
- Normativa
- Formatos de grupos
- Instructivo de grupos

Texto:

El grupo de investigación está conformado por un conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática específica, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado en la Dirección de Políticas de Investigación.

Grupos de investigación.

MENÚ 4

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Filosofía
- Lista de proyectos
- Normativa
- Formatos de proyectos
- Instructivo de proyectos

MENÚ 5

INVESTIGADORES

- Filosofía
- Lista de investigadores
- Lista de proyectos y redes
- Links profesionales





La SENESCYT tiene por objetivo certificar la calidad de los/as investigadores/as científicos/as, a las personas nacionales o extranjeras que desarrollan actividades de investigación en el Ecuador, para el acceso a los beneficios e incentivos contemplados para el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimientos Tradicionales.

MENÚ 6

PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN - Filosofía - Productos en desarrollo - Categorías: prácticas y obras artísticas, libros, artículos indexados, capítulos e libros, procesos curatoriales, divulgación.

3. Informe de lo realizado en la primera etapa del registro único de producción artística (RUPA).

Para la realización del proceso RUPA se revisaron varios reglamentos para establecer un proceso ágil. En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (artículos 80 al 87) del CES, Parágrafo II, Sección Obra Relevante se proponen ya varias categorías. Se ha considerado que aparte de las categorías propuestas se trabaje sobre el artículo 87 que señala que "la universidad o escuela politécnica podrá establecer otras obras relevantes siempre y cuando cuenten con procedimientos de valoración estandarizados, verificables y documentados". En este contexto se han mantenido varias reuniones con el Comité Consultivo con la intención de que cada escuela establezca estas otras categorías con dos evidencias obligatorias y una opcional. Al momento se ha planteado un borrador de instructivo y las reuniones con el Comité Consultivo se mantienen para despejar dudas.

Anexo borrador de instructivo, propuesta de cronograma y presupuesto para Obra Relevante.

3. Informe de resultados de búsqueda de financiamientos internacionales para investigación en Artes y seguimiento a la implementación y coordinación del proceso.

Al momento se encuentran vigentes las siguientes convocatorias internacionales para financiamiento:

- Convocatoria Horizonte Europa

Público objetivo:	Personal académico de la Universidad de las Artes
Resumen:	Horizonte Europa es el principal programa de financiación de la investigación y la innovación de la UE, con un presupuesto de 95 500 millones de euros.
	Hace frente al cambio climático, ayuda a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU e impulsa la competitividad y el crecimiento de la UE.
	El programa facilita la colaboración y refuerza el impacto de la investigación y la innovación en el desarrollo, el apoyo y la aplicación de las políticas de la
	UE, al tiempo que aborda los retos mundiales. Apoya la creación y mejor dispersión de conocimientos y tecnologías excelentes. Crea puestos de





	trabajo, aprovecha plenamente la reserva de talentos de la UE, impulsa el crecimiento económico, fomenta la competitividad industrial y optimiza el impacto de las inversiones dentro de un Espacio Europeo de Investigación reforzado.
Bases de la convocatoria:	https://research-and-innovation.ec.europa.eu/system/files/2022-06/rtd-2021-00013-02-00-es-tra-01.pdf

- Wellcome early career awards

Público objetivo:	Personal académico de la Universidad de las Artes
Fechas importantes:	5 de octubre de 2023 fecha límite de aplicación
Resumen:	Este programa ofrece financiación a investigadores noveles de cualquier disciplina que estén preparados para desarrollar su identidad investigadora. A través de proyectos innovadores, aportarán conocimientos que podrían mejorar la vida, la salud y el bienestar de las personas. Al final de la beca, estarán preparados para dirigir su propio programa de investigación independiente.
Bases de la	https://wellcome.org/grant-funding/schemes/early-career-awards
convocatoria:	
	Webinar informativo: https://youtu.be/ CvdoyTXr8E

3. CONCLUSIÓN

Durante el mes de junio se realizó el ingreso de los proyectos del 2018 y 2019, en este mes se resolvió trabajar en conjunto con el Departamento de Comunicación quienes tienen la información para iniciar con la modificación de la página web que ya se encontraba en la página de la UArtes; con respecto al proceso RUPA, en adelante Proceso Obra Relevante, se han realizado varios avances como la nueva propuesta de reglamento, nuevas categorías para "otras obras relevantes" y reuniones para definir evidencias de las mismas; finalmente, se mantiene la búsqueda y seguimiento a las convocatorias para investigación..

Elaborado por:	
	Verónica Elizabeth Andrade Aguilar
	Analista 3 de procesos de investigación
Revisado y aprobado por:	
	Ana Gabriela Rivadeneira Crespo
	Directora de políticas de investigación







ANEXO
BORRADOR DE INSTRUCTIVO OBRA RELEVANTE

Agregar:

Que el artículo 22 del Reglamento de Carrear y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: "Las universidades y escuelas politécnicas definirán la conformación de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad, cuando corresponda, en la cual deberán participar al menos dos delegados de otras instituciones de educación superior que cuenten con oferta académica relacionadas con las artes o interculturalidad";

Que el artículo 78 del Reglamento ibídem, establece: "Se define como obra relevante a la producción académica que represente un aporte a la creación, desarrollo y sistematización del conocimiento científico, tecnológico, la literatura y las artes; que contribuya a nuevos avances o a la consolidación de los campos de conocimiento inter, multi o trans disciplinario; al fortalecimiento de los otros saberes tales como conocimientos tradicionales y saberes ancestrales de pueblos y nacionalidades; y, al desarrollo de procesos y productos tecnológicos que generen innovación y/o transferencia de tecnología, debidamente fundamentados teórica y empíricamente. Se considerará obra relevante a la producción artística que favorezca el desarrollo de la cultura y el arte";

Que el artículo 79 del Reglamento ibídem, establece: "- Clasificación.- Son obras de relevancia los libros monográficos o libros de texto de una asignatura, artículos arbitrados y capítulos en libros coordinados, que deben haber sido sometidos a evaluación de al menos dos pares anónimos antes de su publicación. Son también obras de relevancia las intervenciones registradas y protegidas bajo el régimen de propiedad industrial, diseños (incluidos software), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales; y, la producción artística evaluada por curadores o expertos anónimos y externos a la institución donde trabaja el autor";

Que el artículo 80 del Reglamento ibídem, establece: "Libro.- Un libro constituye una obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital, que cumpla al menos con los siguientes criterios: a) Revisión y evaluación comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y, b) Contar con ISBN o ISSN";

Que el artículo 81 del Reglamento ibídem, establece: "Capítulo de libro.- Un capítulo de libro constituye una obra de autoría, individual o colectiva, en formato físico o digital, que forma parte de un libro coordinado por uno o varios autores y que cumpla con al menos los siguientes criterios: a) Revisión comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y, b) Contar con ISBN o ISSN";

Que el artículo 82 del Reglamento ibídem, establece: "Artículos arbitrados.- Un artículo arbitrado constituye una obra de autoría individual o colectiva, formato físico o digital, que cumpla al menos con los siguientes criterios: a) Revisión comprobable de por lo menos dos pares externos anónimos; y, b) Contar con ISSN de revista publicada por una editorial académica externa a la Institución de Educación Superior donde trabaja el autor, que cuente con un Consejo Editorial especializado y se encuentre registrada en un índice científico o el registro electrónico en el caso de publicaciones en línea";

Que el artículo 83 del Reglamento ibídem, establece: "Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica.- Las contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica deberán cumplir, al menos, con los siguientes criterios: a) Contar con ISBN o que la memoria de la







conferencia sea indexada; y, b) Revisión por pares o por comité científico u organizador. No se considerarán los resúmenes, debiendo ser necesaria la publicación completa";

Que el artículo 84 del Reglamento ibídem, establece: "Intervenciones protegidas bajo el régimen de propiedad industrial.- Las obras protegidas bajo el régimen de propiedad industrial deberán cumplir, al menos, con los siguientes criterios: a) Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI); o, b) En el caso de propiedad industrial extranjera deberá estar registrada ante el organismo competente nacional o del país de origen";

Que el artículo 85 del Reglamento ibídem, establece: "Producción artística.- Una producción artística podrá ser de creación original, de creación complementaria o de apoyo, y de interpretación. Estas obras deberán cumplir, al menos, con los siguientes criterios: a) Contar con una certificación o evidencias verificables de haberse expuesto o presentado en eventos, exposiciones nacionales o internacionales o de haber ganado premios, dentro o fuera del país; o, b) Contar con el debido registro de derechos de autor en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales":

Que el artículo 86 del Reglamento ibídem, establece: "Obras, diseños, prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales.- Las obras, diseños (incluidos software), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cuando aplique; b) Cuando se trate de patentes registradas internacionalmente, contar con certificación emitida por el organismo oficial competente; o, c) Contar con la valoración de otra IES o dos expertos";

Que el artículo 87 del Reglamento ibídem, establece: "Otras obras relevantes.- La universidad o escuela politécnica podrá establecer otras obras relevantes siempre y cuando cuenten con procedimientos de valoración estandarizados, verificables y documentados";

Que el artículo 90 del Reglamento de Régimen Académico, establece: "Campos detallados de las Artes.-Los campos detallados de las Artes incluyen, entre otros, lo siguiente: a)Artes escénicas (...) b)Artes visuales(...) c)Artes audiovisuales (...) d)Diseño (...) e)Artes musicales y sonoras (...) f)Artes literarias (...)";







INSTRUCTIVO INTERNO DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE OBRAS RELEVANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Capítulo 1 GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. - El objeto de la presente normativa es establecer el procedimiento y criterios para la identificación, categorización y valoración de las obras de relevancia de las que los miembros del personal académico de la Universidad cie las Artes sean autores y autoras.

Artículo 2.- Ámbito. - Los y las docentes podrán someter a evaluación todas sus obras creativas, tanto las que sean resultado de sus actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en la Universidad de las Artes, como las que hubiesen creado por fuera de su vinculación con la universidad.

Para someter a evaluación sus obras creativas es necesario que tengan una vinculación laboral como docentes en la institución. Sin embargo, en lo que respecta al año de creación de la producción a evaluar, se sujetarán a lo previsto en cada convocatoria.

La Dirección de Políticas de Investigación en Artes podrá someter a evaluación las obras creativas a producciones artísticas generadas por los docentes luego de terminada la vinculación laboral con la Universidad, siempre que se evidencie que estas fueron productos de la cátedra, proyectos de investigación o de actividades de vinculación con la sociedad.

Capítulo II DEFINICIONES

Artículo 3.- Definiciones. - Para el presente instructivo, se considerarán las siguientes definiciones, además de lo establecido por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico, emitido por el Consejo de Educación Superior y demás normativa aplicable vigente.

3.1. Obra relevante: se define como obra relevante a la producción académica que represente un aporte a la creación, desarrollo y sistematización del conocimiento científico, tecnológico, la literatura y las artes; que contribuya a nuevos avances o a la consolidación de los campos de conocimiento inter, multi o trans disciplinario; al fortalecimiento de los otros saberes tales como conocimientos tradicionales y saberes ancestrales de pueblos y nacionalidades; y, al desarrollo de procesos y productos tecnológicos que generen innovación y/o transferencia de tecnología, debidamente fundamentados teórica y empíricamente. Se considerará obra relevante a la producción artística que favorezca el desarrollo de la cultura y el arte.

Artículo 4.- Tipos de producción artística. Las producciones artísticas podrán ser: de creación original, de creación complementaria o de apoyo, o de interpretación.

- Creación original: Una producción artística se considera original cuando ha sido creada, escrita, compuesta o diseñada por los autores; es decir, cuando es producto únicamente de su proceso creador.
- Creación complementaria o de apoyo: Se considerará de creación complementaria o de apoyo: a aquellas producciones artísticas que no son de invención exclusiva de los autores; sino que implican la adaptación o la incorporación de producciones creadas por otros autores.
- Interpretación: Una producción artística se considera de interpretación cuando supone el montaje, la puesta en escena, o la ejecución de obras ya escritas, compuestas, diseñadas o creadas por otros/s autores.







Artículo 5.-Campo detallado de las Artes. — Incluye lo siguiente:

- Artes escénicas. Son manifestaciones direccionadas a la experimentación formal y composición escénica a través de los diferentes sistemas expresivos: corporal, verbal, sonoro, espacial y objetual, fundamentando la creación de lenguajes verbales y no verbales, así como de roles colectivos de creación artística de la escena.
- Artes visuales.- Son manifestaciones que abarcan diversos lenguajes de la creación plástica, visual e interdisciplinaria, así como las definiciones, tradiciones y rupturas en torno a la representación, empleando técnicas, materiales y tecnologías, procesos, aplicaciones e interpretaciones artísticas.
- Artes audiovisuales y cinematográficas. Son manifestaciones que comprenden la articulación entre imagen y sonido, a partir de diversas técnicas de registro y reproducción. El trabajo audiovisual emplea conocimientos y destrezas en las áreas de preproducción, producción y postproducción, basada en fundamentos estéticos, conceptuales, críticos, analíticos, técnicos y compositivos,
- Diseño Son manifestaciones que abarcan las áreas del desarrollo proyectual enfocado a la comunicación visual, desarrollo de productos, diseño de indumentaria, diseño del espacio interior y diseño arquitectónico. Manejan las herramientas para reflexionar desde las concepciones metodológicas y técnicas para el planteamiento de soluciones adecuadas al contexto y sus usuarios finales, demostrando teorización, innovación, producción y postproducción.
- Artes Musicales y sonoras. Son manifestaciones que involucran los diversos medios musicales, acústicos y sonoros, tienen por objeto desarrollar el área de educación musical, interpretación instrumental, canto, composición, tecnología musical, luthería, musicología y experimentación acústica y sonora, relacionada con otros medios y artes, entre otras.
- Artes literarias. Son manifestaciones que usan la palabra como instrumento de significación artística. Requieren por tanto del conocimiento y manejo inventivo de diversos recursos de expresión escrita y oral. Articula conocimientos relacionados con las diversas tradiciones literarias. así como la interrelación disciplinaria con otros campos y saberes artísticos.

Artículo 7.-Registro Único de Obras Relevantes RUORA. - Es una base de datos que se crea a partir de los resultados de la valoración de las obras que han sido consideradas Obras Relevantes en un período determinado. El mismo deberá constar de por lo menos lo siguiente: la información general de la obra, la categoría, el medio de verificación o evidencia recibido, la información de la rúbrica que califica la obra y el código de registro ROURA.

Capítulo III DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ARTES E INTERCULTURALIDAD

Artículo 10.- Del calendario. - La Dirección de Políticas de Investigación, realizará el proceso de Valoración de Obra Relevante por lo menos una vez cada dos años, conforme sus lineamientos y prioridades universitarias. Sin embargo, podrá realizar la validación y catalogación de las producciones artísticas de los docentes anualmente si la Universidad lo requiere.

Artículo 11.- Conformación de la Comisión Interinstitucional de Artes e Interculturalidad. — La Comisión Interinstitucional de Artes e Interculturalidad está conformada por las distintas comisiones evaluadoras de producciones artísticas diseñados para el efecto.







Se conformará una Comisión por cada campo detallado de las artes. El mismo estará integrado por un delegado interno (y su alterno) de cada una de las escuelas y dos delegados externos, docentes de otras instituciones de educación superior.

Para designar a los miembros externos de cada Comisión se solicitará a las diferentes Escuelas de la Universidad que postulen una lista con cinco nombres de posibles de delegados externos, docentes con trayectoria y reconocimiento en cada campo detallado de las artes.

Tanto el/la Vicerrector/a de Investigación como el/la Directora de Políticas de Investigación deberán seleccionar sus propuestas de estos candidatos/as.

Para realizar la selección se deberá tomar en cuenta:

- 1. Que tengan probada experiencia y trayectoria en el campo correspondiente de las artes.
- 2. Que respondan a diversas tradiciones, genealogías artísticas y perspectivas teóricas del campo correspondiente.

Él o la integrante de la Comisión, revisará el nombre de los autores de las producciones artísticas a valorar, en caso de existir conflictos de intereses debe excusarse de participar en la evaluación de la obra que produce conflicto de interés y será reemplazado por el miembro alterno. En el momento de conformación de la Comisión y cuando se cambie uno de sus miembros, se debe levantar un acta que deje constancia de ello.

En ningún caso podrá formar parte de una de las Comisiones la/el Rector/a, la/el Vicerrector/a de Posgrados e investigación en Artes y la/el director/a de Políticas de Investigación de la Universidad de las Artes.

Los/as miembros/as externos de la Comisión Interinstitucional de Artes e Interculturalidad podrán encargarse del trabajo de evaluación de las producciones artísticas si la Comisión estuviera conformado por delegados de otras Instituciones de Educación Superior a través de un acuerdo escrito entre las partes.

La Dirección de Políticas de Investigación una vez conformada la Comisión realizará la socialización del calendario de actividades, del presente instructivo y de los formatos e instrumentos a utilizar en el proceso de valoración.

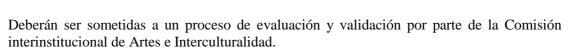
Artículo 12.- De las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Interinstitucional de Artes e interculturalidad.- La Comisión interinstitucional de Artes e Interculturalidad es la encargada de:

- a) Validar las obras que, bajo la clasificación del Parágrafo II, artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de educación superior del Consejo de Educación Superior (CES), cumplan con los criterios de cada caso.
- b) Elaborar un acta de validación de cada uno de las obras.
- c) Elaborar el certificado de obra relevante de cada una de las obras que han pasado por el proceso de validación.

Las obras que no cuenten con los siguientes criterios:

- Contar con una certificación o evidencias verificables de haberse expuesto o presentado en eventos, exposiciones nacionales o internacionales o de haber ganado premios, dentro o fuera del país; o,
- Contar con el debido registro de derechos de autor en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.





d) La Comisión interinstitucional de Artes e Interculturalidad evaluará las obras bajo los parámetros establecidos en las rúbricas emitidas por la Dirección de Políticas e Investigación en Artes.

e)

La comisión tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 1. Recibir de la Dirección de Políticas de investigación el padrón de las obras postuladas, las fichas de registro y sus correspondientes evidencias.
- 2. Recibir la socialización sobre los procedimientos de valoración de obra relevante por parte de la Dirección de Políticas de Investigación.
- 3. Recibir y custodiar los expedientes indicados en el artículo 22 del presente instructivo, de las producciones artísticas valoradas por el Comité Interno de Categorización de Producciones Artísticas mientras dure el proceso de evaluación.
- 4. Aplicar los criterios establecidos en el presente instructivo para valorar las producciones artísticas y de ser el caso elevarlas al rango de obra relevante (tomando en cuenta los artículos 24 al 29).
- 5. Hacer constar en acta los resultados de los procesos de revisión, validación y categorización, y firmarlas de manera electrónica,
- 6. Elaborar un informe de valoración de producciones artísticas a obras relevantes (por cada campo detallado) en el que se establezcan los datos de las obras y su evaluación (tanto la calificación como la argumentación de los/s evaluadores).
- 7. Las demás que surjan como parte del proceso de valoración de producciones artísticas a obras de relevancia artística.
- 1. Aplicarlos criterios establecidos en el presente instructivo para avalar las obras como Obras Relevantes.
- 2. Hacer constar en acta los resultados de los procesos de revisión, validación y categorización.
- 3. Hacer entrega del listado de obras aprobadas como producciones artísticas, así como de las que no han aprobado el proceso de validación.
- 4. Las demás que surjan como parte del proceso de categorización de producciones artística.

Capítulo IV CONVOCATORIA

Artículo 13.- Recepción de obras creativas. - La Dirección de Políticas de Investigación receptará de los/as artistas, docentes e investigadores/as las obras creativas a evaluar, en el plazo que establezca la convocatoria.

Dicha convocatoria se hará pública en medios de comunicación institucionales. Las obras deben acompañarse de una ficha de presentación de la obra creativa con su identificación y las evidencias establecidas para tal fin.

La Dirección de Políticas de Investigación es el área responsable de registrar las obras creativas recibidas y elaborar un padrón con la información básica de las mismas.

Artículo 14.- Podrán presentarse para su valoración a la Dirección de Políticas de Investigación, las obras creativas realizadas únicamente por sus autores, arreglistas, intérpretes o ejecutantes. En el caso de las obras en colaboración o colectivas, podrán presentarlas todos los autores o intérpretes cuya



contribución hubiese sido reconocida en la presentación o comunicación pública de la obra según las convenciones de cada campo.

	Artes literarias	
Categoría	Evidencias	Medio de verificación
Libro: obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital.	 Revisión y evaluación comprobable de por al menos dos pares externos anónimos. Contar con ISBN o ISSN. 	-
Capítulo de libro: constituye una obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital, que forma parte de un libro coordinado por uno o varios autores.	 Revisión comprobable de por al menos dos pares externos anónimos. Contar con ISBN o ISSN. 	-
Artículos arbitrados: constituye una obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital.	 Revisión comprobable de por lo menos dos pares externos anónimos. Contar con ISSN de revista publicada por una editorial académica externa a la Institución de Educación Superior donde trabaja el autor, que cuente con un Consejo Editorial especializado y se encuentre registrada en un índice científico o el registro electrónico en el caso de publicaciones en línea. 	-
Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica.	 Contar con ISBN o que la memoria de la conferencia sea indexada. Revisión por pares o por comité científico organizados. * No se considerarán los resúmenes, debiendo ser necesaria la publicación completa. 	-
Intervenciones protegidas bajo el régimen de propiedad industrial.	 Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI). En el caso de propiedad industrial extranjera deberá estar registrada ante el organismo competente nacional o del país de origen. 	-
Producción artística: podrá ser de creación original, de creación complementaria o de apoyo, y de interpretación (ver artículo 4 del presente	- Contar con una certificación o evidencias verificables de haberse expuesto o presentado en eventos, exposiciones nacionales o internacionales o de haber ganado premios dentro o fuera del país.	-



1 , , , 1 1 1	0 1 1111 1 1	
reglamento tipos de producción artística). Obras, diseños, prototipos,	 Contar con el debido registro de derechos de autor en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. Estar registrada a través del 	_
creaciones u obtenciones vegetales o animales: las obras, diseños (incluidos softwares), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales.	correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (en caso de que aplique). - En caso de patentes registradas internacionalmente, contar con la certificación emitida por el organismo oficial competente. - Contar con la valoración de otra IES o dos expertos.	
Otros: - Publicaciones artísticas de libros o en libros o en libros o elibros o elibros con una mínima extensión (novela, novela gráfica, ensayo literario, cuentos, biografías, autobiografías, poemas, poemarios, textos líricos, crónicas, textos dramáticos y otras recopilaciones de textos literarios de ficción o no ficción. - Traducciones, adaptaciones literarias y otras publicaciones de carácter artístico transdisciplinario.	 Contar con una certificación o evidencias verificables de haberse expuesto o presentado en eventos, exposiciones nacionales o internacionales o de haber ganado premios, dentro o fuera del país; o, Contar con el debido registro de derechos de autor en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales; o, La producción artística ha sido evaluada por curadores o expertos anónimos y externos a la institución donde trabaja el autor. Contar con una certificación o evidencias verificables de haber sido nominada, seleccionada, reconocida y/o premiada en espacios o eventos institucionales del campo literario (a nivel local, nacional o internacional). Contar con una certificación o evidencias verificables de haber sido presentada en uno o varios encuentros literarios, ferias y/o coloquios con mínimo cinco ediciones. 	

Artes musicales y sonoras*			
Categoría	Evidencias	Medio de verificación	
Libro: obra de autoría	- Revisión y evaluación	-	
individual o colectiva, en	comprobable de por al menos dos		
formato físico o digital.	pares externos anónimos.		
	- Contar con ISBN o ISSN.		



Capítulo de libro: constituye una obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital, que forma parte de un libro coordinado por uno o varios autores. Artículos arbitrados: constituye una obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital.	 Revisión comprobable de por al menos dos pares externos anónimos. Contar con ISBN o ISSN. Revisión comprobable de por lo menos dos pares externos anónimos. Contar con ISSN de revista publicada por una editorial académica externa a la Institución de Educación Superior donde trabaja el autor, que cuente con un Consejo Editorial especializado y se encuentre registrada en un índice científico o el registro electrónico en el caso de publicaciones en 	-
Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica.	línea. - Contar con ISBN o que la memoria de la conferencia sea indexada. - Revisión por pares o por comité científico organizados. * No se considerarán los resúmenes, debiendo ser necesaria la	_
Intervenciones protegidas bajo el régimen de propiedad industrial.	publicación completa. - Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI). - En el caso de propiedad industrial extranjera deberá estar registrada ante el organismo competente nacional o del país de origen.	-
Producción artística: podrá ser de creación original, de creación complementaria o de apoyo, y de interpretación (ver artículo 4 del presente reglamento tipos de producción artística).	- Contar con una certificación o evidencias verificables de haberse expuesto o presentado en eventos, exposiciones nacionales o internacionales o de haber ganado premios dentro o fuera del país. - Contar con el debido registro de derechos de autor en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.	-
Obras, diseños, prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales: las obras, diseños (incluidos softwares), prototipos, creaciones u	- Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (en caso de que aplique).	-



obtenciones vegetales o animales. Composiciones	 En caso de patentes registradas internacionalmente, contar con la certificación emitida por el organismo oficial competente. Contar con la valoración de otra IES o dos expertos. Contar con una certificación o evidencias verificables de haberse expuesto o presentado en eventos, exposiciones nacionales o internacionales o de haber ganado premios, dentro o fuera del país; o, Contar con el debido registro de derechos de autor en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales; o, La producción artística ha sido evaluada por curadores o expertos anónimos y externos a la institución donde trabaja el autor. Contar con una certificación o evidencias verificables de haber sido nominada, seleccionada, reconocida y/o premiada en espacios o eventos institucionales del campo literario (a nivel local, nacional o internacional). 	
Obras o producciones de arte sonoro interdisciplinar, nuevos medios y/o multimedia: son obras interdisciplinarias y transdisciplinarias que utilizan el sonido como material plástico y expresivo, abordando y explorando lo sonoro desde prácticas y campos expandidos (instalaciones sonoras, esculturas sonoras, poesía fonética, radio-arte, performance sonoro,	 Registro sonoro y/o partitura, el audio puede ser presentado en una calidad no profesional. Dosier de la obra que incluya: escritos de prensa, críticas o premios (de ser el caso). Certificación de registro ante la SENADI. Otras que evidencien su alcance. Registro sonoro y/o partitura, el audio puede ser presentado en una calidad no profesional. Dosier de la obra que incluya: escritos de prensa, críticas o premios (de ser el caso). Certificación de registro ante la SENADI. Otras que evidencien su alcance. 	





experiencias y entornos sonoros interactivos).	
Ejecución	- Grabación audiovisual de la o
	las interpretaciones,
	programa, prensa, crítica.

- *Podrán acreditar la obra quienes ejerzan los siguientes roles:
- Compositor/a- Arreglista

- IntérpreteIngeniero/a de grabaciónProductor/a musical
- Ingeniero/a de mezcla

	Producción musical **	
Categoría	Evidencias	Medio de verificación
Libro: obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital.	 Revisión y evaluación comprobable de por al menos dos pares externos anónimos. Contar con ISBN o ISSN. 	-
Capítulo de libro: constituye una obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital, que forma parte de un libro coordinado por uno o varios autores.	 Revisión comprobable de por al menos dos pares externos anónimos. Contar con ISBN o ISSN. 	-
Artículos arbitrados: constituye una obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital.	 Revisión comprobable de por lo menos dos pares externos anónimos. Contar con ISSN de revista publicada por una editorial académica externa a la Institución de Educación Superior donde trabaja el autor, que cuente con un Consejo Editorial especializado y se encuentre registrada en un índice científico o el registro electrónico en el caso de publicaciones en línea. 	-
Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica.	 Contar con ISBN o que la memoria de la conferencia sea indexada. Revisión por pares o por comité científico organizados. * No se considerarán los resúmenes, debiendo ser necesaria la publicación completa. 	-
Intervenciones protegidas bajo el régimen de propiedad industrial.	 Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el 	-



Producción artística: podrá ser de creación original, de creación complementaria o de apoyo, y de interpretación (ver artículo 4 del presente reglamento tipos de producción artística).	Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI). - En el caso de propiedad industrial extranjera deberá estar registrada ante el organismo competente nacional o del país de origen. - Contar con una certificación o evidencias verificables de haberse expuesto o presentado en eventos, exposiciones nacionales o internacionales o de haber ganado premios dentro o fuera del país. - Contar con el debido registro de derechos de autor en el Servicio Nacional de Derechos	-
	Intelectuales.	
Obras, diseños, prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales: las obras, diseños (incluidos softwares), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales.	 Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (en caso de que aplique). En caso de patentes registradas internacionalmente, contar con la certificación emitida por el organismo oficial competente. Contar con la valoración de otra IES o dos expertos. 	-
Producción y posproducción musical	 Registro de la obra Créditos del fonograma como: productor musical, ingeniero de grabación, ingeniero de mezcla y/o masterización. Registro de propiedad intelectual del fonograma y/o copia de folleto del soporte físico donde conste su nombre como partícipe en uno de los roles mencionados. Registro de roles en plataformas digitales como AllMusic, Spotify. 	
Producción musical y posproducción de audio para cine y medios audiovisuales.	 Registro de la obra Estar acreditado como: productor musical, ingeniero de grabación, ingeniero de mezcla y/o masterización de la música de la película. Estar acreditado como: diseñador de sonido y/o mezclador de la película 	



	- Registro de propiedad	
	intelectual del fonograma o	
	audiovisual y/o copia del	
	folleto/poster del soporte	
	físico donde conste su nombre	
	como partícipe en uno de los	
	roles mencionados	
	- Registro de roles en	
	plataformas digitales como	
	AllMusic, Sporify	
	· · ·	
	- Contrato de servicios	
	profesionales.	
doloto 1 / 11 1 1		·

^{**}Podrán acreditar la obra quienes ejerzan los siguientes roles:

- Compositor/aArreglista

- Arregista
 Intérprete
 Ingeniero/a de grabación
 Productor/a musical
 Ingeniero/a de mezcla

Producción musical **		
Categoría	Evidencias	Medio de verificación
Libro: obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital.	 Revisión y evaluación comprobable de por al menos dos pares externos anónimos. Contar con ISBN o ISSN. 	1
Capítulo de libro: constituye una obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital, que forma parte de un libro coordinado por uno o varios autores.	 Revisión comprobable de por al menos dos pares externos anónimos. Contar con ISBN o ISSN. 	-
Artículos arbitrados: constituye una obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital.	 Revisión comprobable de por lo menos dos pares externos anónimos. Contar con ISSN de revista publicada por una editorial académica externa a la Institución de Educación Superior donde trabaja el autor, que cuente con un Consejo Editorial especializado y se encuentre registrada en un índice científico o el registro electrónico en el caso de publicaciones en línea. 	_
Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica.	 Contar con ISBN o que la memoria de la conferencia sea indexada. Revisión por pares o por comité científico organizados. 	-



	* No se considerarán los resúmenes, debiendo ser necesaria la publicación completa.	
Intervenciones protegidas bajo el régimen de propiedad industrial.	 Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI). En el caso de propiedad industrial extranjera deberá estar registrada ante el organismo competente nacional o del país de origen. 	-
Producción artística: podrá ser de creación original, de creación complementaria o de apoyo, y de interpretación (ver artículo 4 del presente reglamento tipos de producción artística).	 Contar con una certificación o evidencias verificables de haberse expuesto o presentado en eventos, exposiciones nacionales o internacionales o de haber ganado premios dentro o fuera del país. Contar con el debido registro de derechos de autor en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. 	-
Obras, diseños, prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales: las obras, diseños (incluidos softwares), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales.	 Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (en caso de que aplique). En caso de patentes registradas internacionalmente, contar con la certificación emitida por el organismo oficial competente. Contar con la valoración de otra IES o dos expertos. 	-
Películas, unitarias o seriadas de cualquier duración, que hayan sido estrenadas y reconocidas públicamente por el campo profesional.	 Copia de obra y/o tráiler (indicar formato) Constancia de participación en la obra audiovisual Constancia de premio, nominación, selección en festival o muestra (certificado, invitación, programa del evento, dossier) Análisis, investigaciones u otras construcciones discursivas que den un tratamiento crítico sobre la obra (libros, artículos indexados) Certificado de adquisición en colección/curaduría 	



Obras audiovisuales experimentales, y/o interdisciplinarias que hayan sido objeto de presentaciones o exhibiciones públicas, sean individuales o colectivas, en espacios o estructuras culturales y artísticas de reconocimiento y trayectoria en el circuito artístico nacional e internacional, campos expandidos o fuera del circuito tradicional del cine. Esta definición comprende obras exclusivamente sonoras o exclusivamente audiovisuales.	- Certificado de registro ante la SENADI - Evidencias de estreno y circulación en salas de cine, televisión plataformas u otros espacios de exhibición - Críticas, reseñas e información de prensa - Documentación gráfica, visual, sonora o audiovisual de la presentación de obras experimentales (describir) - Otros documentos que garanticen la veracidad de lo postulado - Copia de obra y/o tráiler (indicar formato) - Constancia de participación en la obra audiovisual - Constancia de premio, nominación, selección en festival o muestra (certificado, invitación, programa del evento, dossier) - Análisis, investigaciones u otras construcciones discursivas que den un tratamiento crítico sobre la obra (libros, artículos indexados) - Certificado de adquisición en colección/curaduría - Certificado de registro ante la SENADI - Evidencias de estreno y circulación en salas de cine, televisión plataformas u otros espacios de exhibición - Críticas, reseñas e información de prensa - Documentación gráfica, visual sonora o audiovisual
	información de prensa - Documentación gráfica, visual, sonora o audiovisual de la presentación de obras
Doduću garaditovila shurara	experimentales (describir) - Otros documentos que garanticen la veracidad de lo postulado
Podrán acreditar la obra quienes hayan ocupado la dirección de los siguientes equipos: - Dirección o realización	 Copia de obra y/o tráiler (indicar formato) Constancia de participación en la obra audiovisual



- Producción	- Constancia de premio,	
 Escritura de guion 	nominación, selección en	
- Fotografía	festival o muestra (certificado,	
 Sonido directo 	invitación, programa del	
- Montaje	evento, dossier)	
 Diseño de producción o 	- Análisis, investigaciones u	
dirección de arte	otras construcciones	
- Diseño y mezcla de	discursivas que den un	
sonido	tratamiento crítico sobre la	
 Composición musical 	obra (libros, artículos	
- Actuación,	indexados)	
interpretación	- Certificado de adquisición en	
- Animación y diseño de	colección/curaduría	
personajes	- Certificado de registro ante la	
- Efectos visuales	SENADI	
- Creación y diseño de	- Evidencias de estreno y	
vestuario y maquillaje	circulación en salas de cine,	
	televisión plataformas u otros	
	espacios de exhibición	
	- Críticas, reseñas e	
	información de prensa	
	 Documentación gráfica, 	
	visual, sonora o audiovisual	
	de la presentación de obras	
	experimentales (describir)	
	- Otros documentos que	
	garanticen la veracidad de lo	
	postulado	
No se considera una producción o	cinematográfica:	

No se considera una producción cinematográfica:

- Piezas de publicidad.
- Piezas audiovisuales de carácter institucional excepto aquellas que hayan adquirido relevancia por alguno de los puntos anteriormente mencionados.
- Programas televisivos (excepto telefilmes o documentales para televisión).

	Artes escénicas	
Categoría	Evidencias	Medio de verificación
Libro: obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital.	 Revisión y evaluación comprobable de por al menos dos pares externos anónimos. Contar con ISBN o ISSN. 	-
Capítulo de libro: constituye una obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital, que forma parte de un libro coordinado por uno o varios autores.	 Revisión comprobable de por al menos dos pares externos anónimos. Contar con ISBN o ISSN. 	-
Artículos arbitrados: constituye una obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital.	 Revisión comprobable de por lo menos dos pares externos anónimos. 	-



Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica.	 Contar con ISSN de revista publicada por una editorial académica externa a la Institución de Educación Superior donde trabaja el autor, que cuente con un Consejo Editorial especializado y se encuentre registrada en un índice científico o el registro electrónico en el caso de publicaciones en línea. Contar con ISBN o que la memoria de la conferencia sea indexada. Revisión por pares o por comité científico organizados. * No se considerarán los resúmenes, debiendo ser necesaria la publicación contata. 	-
Intervenciones protegidas bajo el régimen de propiedad industrial.	publicación completa. - Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI). - En el caso de propiedad industrial extranjera deberá estar registrada ante el organismo competente nacional o del país de origen.	-
Producción artística: podrá ser de creación original, de creación complementaria o de apoyo, y de interpretación (ver artículo 4 del presente reglamento tipos de producción artística).	Contar con una certificación o evidencias verificables de haberse expuesto o presentado en eventos, exposiciones nacionales o internacionales o de haber ganado premios dentro o fuera del país. Contar con el debido registro de derechos de autor en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.	-
Obras, diseños, prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales: las obras, diseños (incluidos softwares), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales.	- Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (en caso de que aplique). - En caso de patentes registradas internacionalmente, contar con la certificación emitida por el organismo oficial competente. - Contar con la valoración de otra IES o dos expertos.	
Puesta en escena en: Teatro, danza, video danza, video teatro, cyber teatro, radio	- Dossier, información de prensa, críticas, ensayos, estudios, referencias y/o	



teatro, performance, expandido, teatro comunitario, danza comunitaria. Cabaret. charla performativa, danza performance, documental de danza y/o teatro, circo, danza aérea, narración oral, teatro de calle, clown, mimo corporal, teatro físico, danza teatro, teatro de títeres, teatro de objetos, y otras formas inter transdisciplinares.

Características:

Que haya participado o formado parte de festivales. encuentros, laboratorios, congresos, residencias artísticas, temporadas, circuitos o giras nacionales e internacionales, procesos de formación de público, investigación, creación, pedagógicos, y colaborativos.

Que haya aportado a la recuperación de archivos coreográficos y teatrales, y que, por sus características e innovación, pueda considerarse como una contribución al campo disciplinar, inter o transdisciplinar.

Podrán acreditar la obra quienes hayan ejercido los siguientes roles:

- Director/a
- Dramaturgo/a
- Coreógrafo/a
- Actriz/actor/performer
- Bailarín/a
- Intérprete-creador/a
- Compositor /a musical/ del paisaje o del diseño sonoro.
- Vestuarista.
- Escenógrafo/a y/o iluminador/a

artículos que den cuenta de la obra, material gráfico y audiovisual, certificado o carta de participación, programa del evento, reseñas en libros y/o revistas, premios y reconocimientos institucionales o privados, y demás documentos que garanticen la veracidad de lo postulado.

- Certificado de registro ante la SENADI.



TD 1 22	0 ' 1 1 11' '/	
Textos dramáticos,	- Copia de la publicación con	ŀ
coreográficos, teatralidades	código ISSN, ISBN, con	
expandidas (publicada como	enlace de acceso con código	
libro, capítulos de libros y/o *	e-ISBN u otras formas de	
Copia de la publicación con	estandarización de prensa.	
código ISSN, ISBN,	- Documentos que garanticen	
revistas especializadas en el	la veracidad de lo postulado,	
campo, en formato impreso o con	tales como: libro, portada y	
enlace de acceso con código e-	créditos del libro, revista o	
ISBN u otras	texto en el que aparecen tales	
digital). formas de	publicaciones, críticas,	
estandarización de prensa.	reseñas, estudios, referencias.	
	- Certificación de registro ante	
	la SENADI.	

Producción artística visual							
Categoría	Evidencias	Medio de verificación					
Libro: obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital.	 Revisión y evaluación comprobable de por al menos dos pares externos anónimos. Contar con ISBN o ISSN. 	-					
Capítulo de libro: constituye una obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital, que forma parte de un libro coordinado por uno o varios autores.	 Revisión comprobable de por al menos dos pares externos anónimos. Contar con ISBN o ISSN. 	-					
Artículos arbitrados: constituye una obra de autoría individual o colectiva, en formato físico o digital.	 Revisión comprobable de por lo menos dos pares externos anónimos. Contar con ISSN de revista publicada por una editorial académica externa a la Institución de Educación Superior donde trabaja el autor, que cuente con un Consejo Editorial especializado y se encuentre registrada en un índice científico o el registro electrónico en el caso de publicaciones en línea. 	-					
Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica.	 Contar con ISBN o que la memoria de la conferencia sea indexada. Revisión por pares o por comité científico organizados. * No se considerarán los resúmenes, debiendo ser necesaria la publicación completa. 	-					
Intervenciones protegidas bajo el régimen de propiedad industrial.	- Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el	-					



Producción artística: podrá ser de creación original, de creación complementaria o de apoyo, y de interpretación (ver artículo 4 del presente reglamento tipos de producción artística).	Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI). - En el caso de propiedad industrial extranjera deberá estar registrada ante el organismo competente nacional o del país de origen. - Contar con una certificación o evidencias verificables de haberse expuesto o presentado en eventos, exposiciones nacionales o internacionales o de haber ganado premios dentro o fuera del país. - Contar con el debido registro de derechos de autor en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.	-
Obras, diseños, prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales: las obras, diseños (incluidos softwares), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales.	 Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (en caso de que aplique). En caso de patentes registradas internacionalmente, contar con la certificación emitida por el organismo oficial competente. Contar con la valoración de otra IES o dos expertos. 	-
Exposiciones individuales o colectivas y formatos heterogéneos de visibilización en espacios culturales de reconocimiento y trayectoria en el circuito artístico nacional e internacional.	 Artículos, ensayos, charlas significativas respaldadas por instituciones reconocibles, libros, revistas e investigaciones publicadas que aborden o le den un tratamiento crítico a las obras o propuestas postuladas. Nominaciones, exposiciones, premios, reconocimientos. Cartas de invitación de instituciones de relevancias en artes. Información de prensa, catálogos, páginas web de instituciones reconocidas. Certificación de registro ante la SENADI. 	
Morfologías diversas de presentación en museos, postuladas. galerías, centros culturales, salones, ferias de arte. Espacios	- Artículos, ensayos, charlas significativas respaldadas por instituciones reconocibles, libros, revistas e investigaciones publicadas	



		THEFF			
1111				Terror (

reconocibles de clínica de obras o experimentos pedagógicos y formas de activismo susceptibles a ser inscritos como prácticas artísticas; residencias artísticas, o muestras en espacios alternativos y/o independientes.

- que aborden o le den un tratamiento crítico a las obras o propuestas postuladas.
- Nominaciones, exposiciones, premios, reconocimientos.
- Cartas de invitación de instituciones de relevancias en artes.
- Información de prensa, catálogos, páginas web de instituciones reconocidas.
- Certificación de registro ante la SENADI.